



Resolución de Administración N° 0090-2012-OEFA/OA

Lima, 30 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorándum N° 692-2012-OEFA/DE de fecha 22 de mayo de 2012, de la Dirección de Evaluación, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos de los señores Jorge Iván García Riega y Pedro Héctor Miranda Rodríguez, por la Comisión de Servicio a la ciudad de Supe, provincia de Barranca; realizado del 04 al 12 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorándum N° 692-2012-OEFA/DE la Dirección de Evaluación, solicita el reembolso de los gastos incurridos por los señores Jorge Iván García Riega y Pedro Héctor Miranda Rodríguez, por la Comisión de Servicio a la ciudad de Supe, provincia de Barranca; atendida con Planillas de Viáticos N° 302-2012-OEFA y 301-2012-OEFA, programado del 04 al 11 de mayo de 2012, para realizar el Monitoreo de Calidad de Aire; sin embargo por motivos ajenos al personal, debido a que el día 04 de mayo no fue posible realizar el remolque de la unidad móvil desde la Base Naval del Callao, por lo que recién se efectuó el remolque de dicha unidad el día 05 de mayo; prolongando la comisión del personal que ya se encontraba en Supe desde el día 04 de mayo, hasta el 12 de mayo de 2012, lo que ocasionó mayores gastos en la Comisión de Servicio.



